

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Entidad Local Autónoma de Ochapillo del Río

BOP-A-2025-2675

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta Vecinal adoptado en sesión ordinaria, de fecha 25 de junio de 2025, sobre aprobación inicial del expediente GEX 2025/892, de Modificación de Créditos, en modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario (B.O.P. número 128, de 04 de julio de 2025), que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público de forma resumida por capítulos:

EMPLEOS	
Capítulo 1: Gastos de personal	19.637,34
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios	27.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	18.590,00
<b>TOTAL EMPLEOS</b>	<b>65.227,34</b>
RECURSOS	
Capítulo 4: TRANSFERENCIAS POR FONDOS INCONDICIONADOS	46.637,34
Capítulo 7: TRANSFERENCIAS POR FONDOS INCONDICIONADOS	18.590,00
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>65.227,34</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ochapillo del Río, 29 de julio de 2025.– El Presidente de la E.L.A., Manuel Arjona Moro.

